

## **Reducción en la tasa de búsqueda internacional PCT aplicable a los nacionales de ciertos estados.**

Respecto de las solicitudes internacionales presentadas a partir del 1 de febrero de 2009, se ha producido un cambio en las condiciones para la obtención de la reducción del 75% en el importe de la tasa de búsqueda internacional a pagar a la Oficina Española de Patentes y Marcas, O.A. como Administración de Búsqueda Internacional. La reducción se aplicará cuando el solicitante o, si hubiera más de uno, cada solicitante, sea una persona física o jurídica y nacional y residente en un Estado que no forme parte del Convenio sobre Concesión de Patentes Europeas, y que figure clasificado en la lista del Banco Mundial como economía de renta baja (*low-income*), media media-baja (*lower-middle-income*), o media-alta (*upper-middle-income*). A continuación se indica la relación de Estados cuyas Oficinas receptoras han designado a la OEPM como Administración de Búsqueda Internacional y que cumplen las condiciones indicadas más arriba:

CO	Colombia
CR	Costa Rica
CU	Cuba
DO	República Dominicana
EC	Ecuador
GT	Guatemala
HN	Honduras
MX	México
NI	Nicaragua
PE	Perú
SV	El Salvador

*(Información publicada en la Gaceta PCT de 29 de enero de 2009; actualizada a 1 de julio de 2018, según la clasificación de países del Banco Mundial)*